



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00087-00  
Auto Interlocutorio No. 104*

*Ha pasado a Despacho acción de Filiación instaurada a través de apoderada judicial por LEYDI YULISA HINESTROZA en contra de BERLLINY QUIÑONES HINESTROZA; SINDI QUIÑONES HINESTROZA; JAILER QUIÑONES HINESTROZA e IVETTE QUIÑONES HINESTROZA, y herederos Indeterminados del causante MARCIANO QUIÑONES.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*Primero: Indíquese en todo el cuerpo de la demanda con exactitud el nombre del causante, pues en ocasiones se refiere a Marcial y en otras a Marciano.*

*Segundo: Acredítese la calidad de los herederos determinados del causante.*

*Tercero: Apórtese poder donde se faculte al apoderado judicial a demandar a los herederos determinados, para lo cual debe indicar el nombre de los mismos.*

*El abogado SANTIAGO RIVAS ASPRILLA actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ